

CONCESIONES

El presidente de la Cámara Colombiana de la Infraestructura, Juan Martín Caicedo Ferrer, dijo que el gremio le hace una invitación al próximo Gobierno...



1.000.000 DE EMPLEOS

generó la industria del turismo en el país, manifestó el Ministro de Comercio, Industria y Turismo, Santiago Rojas...

NO HAY RIESGOS

El ministro de Vivienda, Luis Felipe Henao, respondió a la denuncia de un habitante de la urbanización la Gloria de Montería...



NO CONCILIARÁN

"A la Superintendencia de Sociedades no se le ha pasado por la cabeza, en ningún momento, entrar en un proceso de conciliación con Alessandro Corridori..."

BUSCANDO VOTOS

Santos firmó decreto que garantiza a taxistas acceso a Seguridad Social

Ningún conductor puede operar mientras no se haya realizado el pago respectivo de salud, pensión y riesgos laborales.

BOGOTÁ El presidente Juan Manuel Santos firmó el decreto 047 por medio del cual se establecen las condiciones para que todos los taxistas del país cuenten con protección en salud, riesgos laborales y aporten a pensión.

Las entidades administradoras del Sistema Integral de Seguridad Social podrán impedir, entorpecer o negar la afiliación de los conductores cubiertos por el presente Decreto...

BENEFICIOS COMPLEMENTARIOS Los conductores de los equipos destinados al Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi...

Según datos oficiales actualmente hay 480 mil vehículos registrados y 800 mil conductores de taxi, de los cuales 87,7% no tienen seguridad social.

La póliza de accidentes personales que ampare a los conductores de vehículos taxis debe contar con la cobertura de los siguientes riesgos:



EL CANDIDATO PRESIDENTE Juan Manuel Santos acompañado del exministro del Trabajo Rafael Pardo, a bordo de un taxi en Bogotá cuando notificaban a los taxistas sobre la Ley que les otorga Seguridad Social

de conductor al servicio de la empresa de transporte como consecuencia de hurto o tentativa de hurto ocurrida durante la prestación del servicio.

presente decreto se encuentran vigentes o dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de la presente disposición, lo que primero ocurra.

INSTRUMENTOS DE CONTROL Y OPERATIVIDAD

Para garantizar la seguridad de los usuarios y de los conductores de servicio público, las autoridades municipales deberán implementar y mantener actualizado un Registro de Conductores que en línea y en tiempo real permita identificar plenamente a los conductores de los vehículos de servicio público de transporte individual de pasajeros que operen en su jurisdicción...

de información y usabilidad web que defina el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para tal fin. Para la tarjeta de control, documento de carácter privado expedido por la empresa de transporte, que sustenta la operación del vehículo y que acredita al conductor como el autorizado para desarrollar esta actividad...

los costos de operación, en un término no superior a 6 meses contados a partir de la fecha de la entrada en vigencia de la presente disposición, las autoridades de transporte del orden territorial, deberán iniciar los estudios de que trata el artículo 4 del presente Decreto y modificar las tarifas conforme a los resultados de los mismos.

PROGRAMAS DE FORMACIÓN

El Ministerio de Transporte en coordinación con el SENA, diseñará, desarrollará y promoverá la formación basada en competencias para conductores de servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi...

DICE EL PROCURADOR "Actos de discriminación deben ser sancionados"

El procurador General de la Nación, Alejandro Ordóñez Maldonado, le solicitó a la Corte Constitucional que exhorte al Congreso de la República para que de manera precisa, específica, razonable, integral y sistemática, establezca mecanismos efectivos, eficaces y proporcionales para sancionar los abusos o maltratos que se cometan contra las personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta.



ANUNCIA FINDETER \$1 billón para las vías secundarias y terciarias

Esta línea de crédito es para impulsar obras de infraestructura departamental.

El Presidente de Findeter, Luis Fernando Arboleda González, anunció ayer desde el evento del "Diamante Agropecuario Caribe & Santanderes" la línea de crédito de Infraestructura Sostenible que tiene un cupo por \$1 billón de pesos con destino para desarrollar obras de infraestructura, especialmente para la financiación de vías secundarias y terciarias en todos los departamentos del país.



ARGUMENTOS El año anterior la Procuraduría le había solicitado a la Corte (concepto 5489 de 2013) declarar inexecutable los artículos 3º al 6º de la citada ley, al advertir que los tipos penales dispuestos para sancionar los "actos de racismo y discriminación" y el "hostigamiento por motivos de raza, religión, ideología, política, u origen nacional, étnico o cultural", implican una grave restricción de algunos de los más importantes derechos fundamentales y libertades básicas que se reconocen en la Constitución Política como la libertad de pensamiento, de conciencia, religiosa, de asociación,

Aunque en la Sentencia C-282 de 2013 el alto tribunal resolvió declararse inhbido para pronunciarse sobre la exequibilidad de la Ley al considerar que la demanda entonces presentada no cumplía con los requisitos mínimos exigidos, el procurador general considera que en el presente proceso en todo caso resultan pertinentes los argumentos entonces expuestos por parte de este organismo de control. Señala el jefe del Ministerio Público que la sanción penal de toda conducta de cualquier persona que pueda entenderse como una obstrucción o restricción arbitraria al pleno ejercicio de los derechos de otro por razón de su raza, nacionalidad, sexo u orientación sexual (artículo 3º de la Constitución) o de cualquier conducta que pueda entenderse como una promoción o una instigación a hostigar y causarle alguna forma de daño físico o moral a otro por razón de su raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política

filosófica, sexo u orientación sexual (artículo 4º), es a todas luces contraria a los principios de tipicidad, proporcionalidad, necesidad y, en general, a todos los principios y condiciones que deben cumplir las normas penales. Argumenta el concepto de la Procuraduría que aun cuando las normas demandadas intentan establecer parámetros para determinar qué conductas son susceptibles de la sanción penal, "estas en todo caso implican el ejercicio indeterminado y desmedido de la más severa herramienta de intervención o restricción de la libertad de las personas con la que cuenta el Estado de Derecho para, supuestamente, intentar promover la igualdad pero, en realidad, restringiendo desproporcionadamente otras libertades y derechos (...), dejando la persecución e imposición de unos sobre otros al criterio ilimitado y arbitrario de los jueces de turno."